

RESOLUCION N° 010/2017.-

VISTO:

El Expediente N° CD-263-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el premio instituido en homenaje al primer Obispo de la Diócesis de Neuquén Francisco Jaime de Nevares “Don Jaime”, viene desarrollándose desde hace tiempo, revalorando el accionar solidario de la comunidad.-

Que, uno de los fundamentos que respalda el proyecto institucional fue la obra evangelista que el obispo desarrolló en conjunto con instituciones cristianas de la ciudad, quienes compartieron luchas sociales, mediando y brindando siempre ayuda a quienes lo necesitaran, más allá de la fe que profesaran.-

Que, la gestión de las organizaciones no gubernamentales genera lazos que revalorizan el rol solidario y voluntario en pos de construir una ciudad mejor, por cuanto sus integrantes gozan de una mayor cercanía con los vecinos por los que intervienen.-

Que, desde su creación, la premiación ha ponderado instituciones que trabajan en el plano social y cultural, atento el vasto ámbito, y escasamente ha recaído sobre aquellas que desarrollan tareas ambientales.-

Que conforme el Artículo 41º) de la Constitución Nacional “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...” y que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.-

Que en el marco de los Derechos de incidencia colectiva, contenidos en el Capítulo III de la Constitución de la Provincia del Neuquén, se encuentran comprendidos los derechos de las personas a gozar de un ambiente sano y equilibrado, así como el deber de preservarlo.-

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en Artículos 16º) de la “Competencia Municipal”, inciso 33) Preservar, mejorar y defender el ambiente y Artículo 41º) que “La Municipalidad impulsará el desarrollo de programas educativos, de capacitación y difusión acerca de la preservación del ambiente y del patrimonio público, sensibilizando a la comunidad y generando la autorresponsabilidad.”.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 030/2017 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2017 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2017 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 6º) de la Resolución N° 045/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º): El premio estímulo estará articulado en tres áreas de interés:

- a) Reconocimiento al trabajo solidario voluntario, que tienda al aumento del bienestar y la materialización de las aspiraciones de los ciudadanos más desposeídos.-
- b) Proyectos Sociales y/o Culturales que tiendan a la solución de uno o más problemas concretos de la ciudad.-
- c) Proyectos Ambientales, que tiendan a la consolidación y preservación de sectores naturales de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 7º) de la Resolución N° 045/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º): Los premios a entregar serán dinerarios y se premiará al primero, segundo, tercero y cuarto puesto de cada una de las áreas de interés.-

Los participantes que no resulten premiados en alguno de esos puestos, recibirán una suma simbólica en concepto de reintegro de gastos por la participación en el concurso.-

De quedar vacante alguno de los puestos en alguna de las categorías, por no presentarse la cantidad mínima de participantes, dichas sumas se asignarán proporcionalmente al resto de los participantes premiados.-

ARTÍCULO 3º): DEROGASE la Resolución N° 016/2015.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-263-B-2017).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: SCHLERETH
VOLANTE**